

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 3016

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA MARIA DIORA SMIRNA ESTIGARRIBIA BENITEZ, HIJA DEL MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora María Diora Smirna Estigarribia Benítez, hija del Mariscal José Félix Estigarribia.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Derógase el Artículo 1° de la Ley N° 1191 del 11 de diciembre de 1997.

Artículo 5° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de junio del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a cinco días del mes de setiembre del año dos mil seis, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Victor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Atilio Penayo Ortega Secretario Parlamentario Enrique González Quintana Presidente

H. Cámara de Senadores

Arsenio Ocampos Velázquez Secretario Parlamentario

Asunción, Hde set eutre de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nication Dirarte Frutos

Ernst Ferdinand Bergen Schmidt Ministro de Hacienda